

MINUTA DIDÁCTICA DE APOYO A LA EXPOSICIÓN PRECEDENTE

¿Quién es nuestro prójimo:

Pueden vivir lejos o cerca.

Pueden tener hambre de paz o hambre de amor.

*Pueden ser desnudos, necesitados de ropa o de conocimiento de la riqueza del amor
de Dios hacia ello.*

*Pueden ser desalojados en busca de cobijo de ladrillo y cemento o en busca de una
casa hecha de amor en nuestro corazón.*

Madre Teresa de Calcuta

I TEMA: LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Aclarar la noción de "Derechos Humanos"*

Pauta teórica

1. Derechos:

Tener derecho es ser titular de una facultad o de un poder de exigir. Este exigir es moral, si es una demanda a la conciencia del otro. Este exigir es jurídico, si es una demanda que se hace con apoyo o fuerza externa estructurada.

2. Humanos:

Es una invocación a todos y a todas en todo tiempo y lugar... a la primera, segunda y tercera edades... sin distinción de etnia, género, religión o de cualquier otra índole.

En contraste, en la Edad Media dañar un árbol productivo era sancionado con mayor rigor que quitarle la vida a un siervo de la gleba; Olympia de Gouche fue decapitada en la Francia de 1791 por hablar de los derechos de la mujer; y en los tiempos presentes, muchos defensores de los Derechos Humanos han sostenido que los indígenas no deben votar porque podrían ser manipulados...

Selección de textos

"El concepto democrático de hombre es falso, porque es cristiano. El concepto democrático sostiene que cada hombre es un ser soberano. Esto es una ilusión, un sueño y un postulado del cristianismo". (**Karl Marx**)

"A la doctrina cristiana del infinito significado del alma humana, yo opongo con fría claridad la doctrina salvadora de la insignificancia y la nada del ser humano". (**Adolfo Hitler**)

"Hombre justo y honrado es aquel que mide sus derechos con la regla de sus deberes (**Jean Baptiste Lacordaire**)

"Antes de que el hombre nos hiciese ciudadanos, la gran naturaleza nos hizo hombres". (**James R. Lowell**)

"En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto." (**Juan XXIII**)

II TEMA: PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Mostrar la "universalidad" de los Derechos Humanos*

Pauta teórica

En el devenir histórico de los siglos y en las conceptualizaciones del pensamiento humano se ha sostenido la *UNIVERSALIDAD* de unos ciertos derechos fundamentales.

1. Hammurabi:

La Ley del Talión: la conquista de la *proporcionalidad* de la venganza. La codificación escrita y objetivada de las leyes.

2. Antígona:

La superioridad ontológica de la ley divina sobre las leyes positivas. La *obligatoriedad* de la ley natural.

3. El estoicismo:

La acogida formal en las estructuras de pensamiento de la naturaleza humana y de la igualdad esencial de los seres humanos: las primicias del *ius gentium*.

4. El cristianismo:

La filiación divina de la persona humana: la fraternidad universal y obligante de todos los seres humanos. El decisivo anclaje en la Trascendencia de la naturaleza humana.

5. La escuela clásica del derecho natural:

Todos y cada uno de los seres humanos participan de un contrato social. Por él, delegan poder con base en ley, criterio objetivo, se debe fundar en última instancia en la razón. Los Derechos Humanos son, entonces, la ética de la razón: la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de la Revolución Francesa, y la *Declaración de Independencia* de los Estados Unidos, son dos objetivaciones históricas decisivas.

Selección de textos

"Si bien la antropología abriga un escepticismo sano en lo que respecta a la eternidad de cualquier valor apreciado por un pueblo particular, la antropología no niega, como cuestión teórica, la existencia de valores morales absolutos. Por el contrario, *el empleo del método comparado proporciona un medio científico para descubrir esos absolutos*. Si todas las sociedades que sobrevivieron encontraron necesario imponer algunas restricciones a la conducta de sus miembros, esto representa un fuerte argumento en el sentido de que esos aspectos del código moral son indispensables". (Clyde Kluckhohn)

III. TEMA: LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XX

Objetivo: Presentar el "mapa del mundo" de los Derechos Humanos

Pauta Teórica

1. Contexto Regional Latinoamericano:

Latinoamérica ha visto en su propia historia la dolorosa y vergonzosa violación de los derechos fundamentales de la persona humana en *la institución de la encomienda*, cuya abolición en las cortes gaditanas en 1812, marcó los albores del proceso de asentamiento de regímenes que contemplen los derechos fundamentales de los seres humanos.

A pocos años de ello, el grito de independencia anunció el comienzo del establecimiento de sistemas políticos que acogían los ideales de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa*...comienza para la región la era jurídica de los derechos fundamentales de la persona humana.

2. Contexto mundial : el drama del Siglo XX:

El mundo fue sacudido con ímpetu por la dramática experiencia de las dos guerras mundiales: la muerte amenazó la existencia misma de la humanidad. Y los responsables de los destinos del mundo asumieron el reto: en 1945, al finalizar el holocausto bélico que cobró 60 millones de vidas humanas, los representantes de 50 naciones del mundo se reunieron en San Francisco y firmaron la Carta de San Francisco, que abrió las puertas a la proclamación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, firmada en París, el 10 de diciembre de 1948. Unos meses antes América hacía lo propio, justo en esa ciudad, con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por eso, este año es punto de llegada y punto de partida. **Punto de llegada**, porque allí converge, de alguna manera, la historia de los esfuerzos de la humanidad por el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Y **punto de partida**, porque allí comienza la batalla por su vigencia, salvaguarda y promoción.

Selección de textos

"El orden nuevo del mundo, que regirá la vida nacional y dirigirá las relaciones internacionales, cuando cesen las crueles atrocidades de esta guerra sin precedentes (la II Guerra Mundial), no deberá en adelante apoyarse sobre la movediza e incierta arena de las normas efímeras, inventadas por el arbitrio de un egoísmo utilitario colectivo o individual, sino que deberá levantarse sobre el *inconcuso y firme fundamento del Derecho Natural y de la Revelación Divina*. Es aquí donde debe buscar el legislador el espíritu de equilibrio y la conciencia de su responsabilidad, sin los cuales fácilmente se desconocen los límites exactos que separan el uso legítimo del uso ilegítimo del poder". (Pío XII)

IV TEMA: LA TIPOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Comprender la "problemática de la clasificación de los Derechos Humanos" y el "principio de integralidad".*

Pauta teórica

1. La doctrina convencional de las tres generaciones:

Los Derechos Humanos, que hoy son recogidos en los instrumentos internacionales, han sido objeto de clasificación, sobre todo por razones didácticas y pedagógicas. Pero, a la postre, una *clasificación lógica*, ha llegado a ser un *tipificación ontológica*. Tal es el caso, comúnmente aceptado pero poco pensado, de la *teoría de las tres generaciones*.

2. Crítica de la teoría convencional:

Por su esencia, esta teoría rompe el principio de *integralidad*, que es el nervio sustantivo de los Derechos Humanos;

históricamente, algunos convenios de la OIT son anteriores a la Declaración misma,

y cronológicamente, los derechos educacionales y culturales se establecieron desde el principio.

3. Propuesta de tipificación:

Teniendo siempre a la vista que toda tipificación será exclusivamente lógica se pueden clasificar los Derechos Humanos en **derechos medios y derechos fines**. Pero toda clasificación tendrá una dosis, y no pequeña, de ambivalencia... pues ¿cuál es el concepto inequívoco de vida, de voto, de participación, entre otros?

Lo esencial en todo caso es el **principio de integridad**, acorde con la dignidad intrínseca de la persona humana y único capaz de traducir a la realidad los derechos fundamentales de los seres humanos: no se puede gozar sólo de unos derechos, sino que los unos conllevan a la vivencia de los otros.

Selección de textos

"Argumento decisivo de la misión de la ONU es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que la Asamblea General ratificó el 10 de diciembre de 1948. En el preámbulo de esta *Declaración* se proclama como objetivo básico, que deben proponerse todos los pueblos y naciones, el reconocimiento y el respeto efectivo de todos los derechos y todas las formas de libertad recogidas en tal *Declaración*... esta *Declaración* debe considerarse un primer paso introductorio para el establecimiento de una constitución jurídica y política en todos los pueblos del mundo. En dicha *Declaración se reconoce solemnemente a todos los hombres sin excepción la dignidad de la persona humana y se afirman todos los derechos que todo hombre tiene...*"(Juan XXIII)

V TEMA: LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Entender las categorías de "Derecho Internacional de los Derechos Humanos" y "Sistemas de Protección".*

Pauta teórica

1. Distinciones previas:

- a. No es lo mismo una *Declaración* que una *Convención*. Las

naciones pueden tomar acuerdos conjuntos sobre muchas cosas, pero los principios universales, los valores fundamentales, sólo se pueden *declarar*, sólo se pueden *reconocer*. Las convenciones, por su parte, reflejan la voluntad de los Estados de auto-obligarse.

b. Tradicionalmente, los sujetos del Derecho Internacional eran sólo los Estados. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos incluye a las personas concretas, a los seres humanos particulares... "de carne y hueso!

c. La pena en el Derecho Internacional es diferente de la del Derecho Penal. Su finalidad es distinta. No es la imposición de un castigo en el sentido tradicional.

2. Los cuatro sistemas de internacionalización:

Existen al menos cuatro sistemas de internacionalización de los Derechos Humanos:

a. **El Sistema Universal**, que es la traducción de la suprema aspiración de los seres humanos de todos los tiempos por el reconocimiento objetivo de sus derechos fundamentales, y cuya elaboración institucional más elevada es la ONU, pero que no lo agota.

b. **El Sistema Europeo**, que es el resultado de una convención de los países de Europa y cuya finalidad es traducir para una región ese mismo anhelo universal. Tiene su entidad tuteladora en la Corte Europea de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo.

c. **El Sistema Americano**, que tiene idéntica finalidad, pero en relación con América. Cristalizado en el Pacto de San José, en 1969, tiene también su propia Corte: la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica.

d. **El Sistema Africano**, que hoy comienza a despuntar como un rayo más de esperanza en el mundo.

Selección de textos

"La idea de una misma naturaleza y de una dignidad idéntica para todos los hombres, impone el concepto de los derechos humanos, a los

que sólo hacen justicia unas idénticas condiciones básicas de autorrealización de todos los hombres con vistas a una humanidad digna de tal nombre. La sociabilidad del hombre apunta, por ello, a la utopía de un Estado Universal a escala del planeta, que salvaguarde eficazmente el bienestar común y mundial en el sentido de una humanidad no dividida".
(Arno Anzenbacher)

VI. TEMA: LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: UN EJEMPLO DEL PRESENTE

Objetivo: *Explicar el "Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos".*

Pauta teórica

1. Primer caso:

Hay países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que ni han ratificado el Pacto de San José, ni han aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Segundo caso:

Hay países miembros de la OEA que sí han ratificado el Pacto de San José, pero que no han aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. Tercer caso:

Hay países miembros de la OEA que no sólo han ratificado el Pacto de San José, sino que han aceptado la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para ellos rige, de manera completa, lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, particularmente lo contemplado en la II PARTE, sobre los medios de la protección de los Derechos Humanos.

Selección de textos

"...como hoy el bien común de todos los pueblos plantea problemas

que afectan todas las naciones, y como semejantes problemas solamente puede afrontarlos una autoridad pública cuyo poder, estructura y medios sean suficientemente amplios y cuyo radio de acción tenga un alcance mundial, resulta, en consecuencia, que, por imposición del mismo orden moral, es preciso constituir una autoridad pública general". (Juan XXIII)

"Así como no se puede juzgar del bien común de una nación sin tener en cuenta la persona humana, lo mismo debe decirse del bien común mundial; por lo que la autoridad pública mundial ha de tender principalmente a que los derechos de la persona humana, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad... la autoridad mundial debe procurar que en todo el mundo se cree un ambiente dentro del cual no sólo los poderes públicos de cada nación, sino también los individuos y los grupos intermedios, puedan con mayor seguridad realizar sus funciones, cumplir sus deberes y defender sus derechos". (Juan XXIII)

VII. TEMA: LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: Señalar los "recursos jurídico-constitucionales" para la protección de los Derechos Humanos.

Pauta teórica

En todos los sistemas de derecho constitucional, en los que la eminente dignidad de la persona humana ocupa un lugar central, hay al menos tres mecanismos de protección de los Derechos Humanos.

1. El recurso de Hábeas Corpus o Exhibición Personal:

Es el recurso de protección de la libertad e integridad personal por excelencia. Cuando a una persona se le impide su derecho de libertad personal, puede solicitarse a una autoridad judicial que se encargue de protegerla. Y la autoridad judicial tiene la obligación de hacerlo.

2. El Recurso de Amparo o Tutela:

El ciudadano puede pedir al Poder Judicial que lo ampare cuando una autoridad no respeta sus garantías o libertades. Es el amparo

debido al que se le han violentado sus derechos fundamentales.

3. El Recurso de Inconstitucionalidad:

Frente al abuso de la autoridad, que quiera legalizar lo ilegítimo, el ciudadano tiene el recurso de inconstitucionalidad: pedir que se declare la inaceptabilidad de lo incompatible con su dignidad de persona.

Selección de textos

"En la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana. De aquí que la misión principal de los hombres de gobierno deba tender a dos cosas: de un lado, reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos; de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes. Tutelar el campo intangible de los derechos de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes debe ser oficio esencial de todo poder público". (**Juan XXIII**)

"Un rey que fuese despreciado y odiado por su pueblo hasta el punto de no poder tener su respeto más que por el rigor y las confiscaciones, mejor le valdría abdicar, porque la dignidad real consiste en reinar sobre gentes prósperas y felices, no sobre los mendigos". (**Tomás Moro**)

VIII TEMA: LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Objetivo: *Tipificar y conceptualizar los agentes defensores de los Derechos Humanos en el mundo contemporáneo.*

Pauta teórica

1. El defensor del pueblo:

El prototipo del *Ombudsman o Defensor del Pueblo* es una persona individual, nombrada y enviada por el Poder Legislativo, con la suficiente calidad humana y las facultades potestativas necesarias, para amparar a todos, pero especialmente a los más pequeños,

débiles y necesitados, cuando son atropellados sus derechos fundamentales, por parte de quien sea, pero especialmente por parte del Estado.

2. Los organismos no gubernamentales:

Hoy, como un grito de los anhelos más profundos del ser humano por el reconocimiento, la salvaguarda y la vivencia de sus derechos fundamentales, han comenzado a prosperar *organismos no gubernamentales para la protección de los Derechos Humanos*. Y han comenzado en los más distintos países, pero con la misma motivación: la responsabilidad que todos y cada uno de los seres humanos tiene en la tarea de la defensa y promoción de sus derechos dimanados de su dignidad de persona.

Selección de textos

Sólo existimos con *los otros y frente a los otros*; nos encontramos *en los otros* y no nos conocemos sino por los otros". (Enmanuel Mounier)

"Si una persona ama sólo a otra y es indiferente al resto de sus semejantes, su amor no es amor, sino una relación simbiótica, o un egotismo ampliado. Sin embargo, la mayoría de la gente supone que el amor está constituido por el objeto, no por la facultad... Si amo realmente a una persona, amo a todas las personas, amo al mundo, amo a la vida. Si puedo decirle a alguien: "Te amo", debo poder decir: "Amo a todos en ti, a través de ti amo al mundo, en ti me amo también a mí mismo". (Erich Fromm)

"Mas los fariseos, al enterarse de que había tapado la boca a los saduceos, se reunieron en grupo y uno de ellos le preguntó con el ánimo de ponerlo a prueba: Maestro, cuál es el mandamiento mayor de la ley? Jesús le dijo: Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente. Este es el mayor y primer mandamiento. El segundo es éste: Amarás a tu prójimo como a ti mismo". (Mt 22,34-39)